



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ANA LUISA MEJIA ROJAS Y OTRO  
Demandado : EDNA LUCENA CERQUERA  
Radicación : 2017-149

Advirtiéndole que dentro del término legal respectivo el apoderado de la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia adiada tres (3) de febrero de 2021, este despacho procede a conceder el recurso de apelación en el efecto devolutivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 323 del Código General del Proceso, y advirtiéndole que ya ha conocido previamente de este proceso el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva (H).

### RESUELVE

**PRIMERO.-** CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandada EDNA LUCENA CERQUERA ROJAS en contra de la sentencia de primera instancia dictada por este despacho judicial el día tres (3) de febrero de 2021, la cual se concederá en el efecto devolutivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 323 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO.-** Se abstiene el despacho de requerir a la parte recurrente para que suministre las expensas ordenadas en la normativa citada anteriormente, en atención a que la remisión del expediente se hará en forma digital, en concordancia con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

**TERCERO.-** Una vez ejecutoriado este proveído, dispóngase por secretaría la remisión del expediente digitalizado al superior jerárquico, esto es Juez Civil del Circuito de Neiva (H) - Reparto, advirtiéndole a la Oficina Judicial que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva (H) ya ha conocido en segunda instancia del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ